

pmr



REMITIDA AL FOLIO: veintinueve de enero de dos mil catorce.  
VIAJANTE ALMENDRO PRESENTE:

Que, a fojas 1, remite el parte policial N°2084, de la 20<sup>a</sup> comisaría de Cardinares de Puente Alto, dando cuenta que se presentó don MARCOS FREDDY MEEA REBOLLEDO, quien interpuso una denuncia en contra de la tienda comercial "ABC-DIN", ubicada en avenida Concha y Toro N°45, en esa comuna, fundado en que adquirió un televisor LED de 42 pulgadas, el que presentó defectos en el interior de su pantalla;

Que, a fojas 7, compareció el denunciante don MARCOS FREDDY MEEA REBOLLEDO, maestro electricista, Cédula de Identidad N°13.496.1299-2, domiciliado en pasaje Tauru N°2692 departamento 301, villa San Miguel 1, comuna de Puente Alto y expuso que la denuncia está dirigida en contra de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", con nombre de fantasía "ABC DIN", por cuanto el día 6 de julio de 2013 realizó la compra de un televisor LED de 42 pulgadas, marca LG, el que estaba en exhibición en la vitrina, funcionando y al sacarlo de ese lugar lo pusieron encima de unas cajas y luego lo pusieron cartón corrugado y papel film, trasladándolo en taxi hasta su domicilio y, al momento de encenderlo, la pantalla estaba dañada por dentro y se visualizaban salte rayas. Al día siguiente se acercó a la tienda, pero el encargado no se encontraba y nadie más podía solucionarle el problema y al concurrir por segunda vez al local, le recibieron el televisor para revisarlo y varios días después le informaron que no había solución, por lo cual se comunicó con el SERNAC, pese no cambió la situación y,

Que, a fojas 10, se tuvo por evaucada la citación del representante legal de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", en su rebeldía.

Que, a fojas 12, se evaucó el comparendo de conciliación, contestación y prueba decretado en autos.



oportunitad en que no se aporto ningún medio probatorio, quedando los autos para resolver.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, a fojas 1, don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO interpuso una denuncia en contra de tienda comercial "ABC DIN", fundado en que adquirió un televisor LED de 42 pulgadas, el que presentó defectos en el interior de su pantalla y, a fojas 7, compareció el denunciante indicado y expuso que la denuncia está dirigida en contra de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", con nombre de fantasía "ABC DIN", por cuanto el dia 6 de julio de 2013 realizó la compra de un televisor LED de 42 pulgadas, marca LG, el que estaba en exhibición en la vitrina, funcionando y al sacarlo de ese lugar lo pusieron encima de unas cajas y luego le pusieron cartón corrugado y papel film, trasladándolo en taxi hasta su domicilio y, al momento de encenderlo, la pantalla estaba dañada por dentro y se visualizaban solo rayas. Al dia siguiente se acercó a la tienda, pero el encargado no se encontraba y nadie más podía solucionarle el problema y al concurrir por segunda vez al local, le recibieron el televisor para revisarlo y varios días después le informaron que no había solución, por lo cual se comunicó con el SERNAC, pero no cambió la situación.

**SEGUNDO:** Que, el representante legal de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A." no compareció a prestar declaración en la causa, no obstante ser oportunamente citado para tal efecto, evacuándose en su rebeldia la citación pertinente, a fojas 10.

**TERCERO:** Que el denunciante don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO, correspondiente a la denuncia, no asistió al proceso antecedentes



documentos que permitiesen determinar fehacientemente el  
dicho mercantil en que sostiene su denuncia, esto es, si  
efectivamente el televisor adquirido presentó una falla en el  
interior de su pantalla y, aun en caso de ser ello efectivo,  
no acreditó que dicha falla estuviese cubierta por la garantía

CUARTO: Que, con el mérito de estos, apreciados conforme a las

~;~][~;~

Y, t n, ~r de ~a." "te, . " "n.j., \_" " p\*\*\*pl0,  
~\_," "d de , 'cea, lo d!, p., "o \*\*\* s:0 -k<>c. H r ;1

de la Ley N°15.231, 16 y 17 de la Ley N°18.287 y 1 y siguientes de la Ley N°19.496, se deciara:

Que no ha lugar a la denuncia de fojas 1 y, en consecuencia, se absuelve a "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", ya individualizada, como autora de alguna infracción a las normas de la Ley N°19.946, en perjuicio de don MARCOS FREDDY MEZA REBOLledo, por las razones señaladas precedentemente.

Una vez ejecutoriado este fallo, comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley N°19.496.

NOTIFIQUESE por carta certificada.

Rai N° 142.406-4.

Dictada por don Alexia Leonardo Paiva Paiva, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Puerto Alto.

1.J